

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Período	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Período
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Justas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	150	Líneas Juzgados m. (edictos).....	1 50
		Número suelto.....	3 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

El Sr. Ministro de Agricultura ha resuelto convocar un concurso nacional de fotografías agrícolas, forestales, ganaderas y de industrias derivadas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los fotógrafos profesionales o no.

2.ª Solamente se admitirán temas dedicados a escenas agrícolas, forestales, ganaderas y de industrias derivadas en sus múltiples aspectos, obtenidas en España, con el objeto principal de la propaganda técnica y divulgación.

3.ª Cada concursante podrá presentar cuantas fotografías estime conveniente, realizadas por cualquier procedimiento fotográfico.

4.ª El tamaño único de cada fotografía será el de 18 por 24 centímetros, sin marco ni vidrio, montadas sobre cartulina blanca o con preferencia de tonos claros, siendo el tamaño total, ya montadas sobre la cartulina, de 33 por 42.

5.ª En el margen inferior de cada cartulina figurará un lema y al dorso se hará constar el lugar en que fué tomada la fotografía y demás circunstancias que el concursante estime oportuno exponer. En sobre aparte, cerrado y rotulado al exterior con el mismo lema, hará constar el nombre y dirección del concursante con letra clara y legible.

6.ª Las fotografías deberán entregarse en la Sección de Capacitación del Ministerio de Agricultura, Madrid, cualquier día laborable, de diez a trece, hasta el día 31 de diciembre del presente año, en que, a las doce de su mañana, terminará el plazo de admisión.

7.ª Como derechos de inscripción los concursantes abonarán la cantidad de diez pesetas. Ningún remitente tendrá derecho a la devolución de la cuota ni aún en el caso de no ser premiadas o aceptadas sus pruebas.

8.ª Las fotografías serán sometidas a la consideración de un Jurado de admisión, el cual rechazará aque-

llas que no reúnan las condiciones señaladas en las presentes bases.

El Jurado de admisión estará constituido por el Jefe de la Sección de Capacitación de la Dirección general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, como Presidente; como Vocales, un representante de cada una de las Direcciones generales de Agricultura, Montes y Ganadería y el Ingeniero encargado del archivo fotográfico, actuando como Secretario el de la Sección de Capacitación.

9.ª El Jurado de admisión se reunirá con la frecuencia necesaria mientras esté abierto el período de presentación de fotografías, con objeto de que pueda comunicarse a los concursantes si sus trabajos han sido o no admitidos, en un plazo no superior a quince días a partir de su recepción.

Los trabajos rechazados podrán ser recogidos por sus autores o se devolverán por correo a los no residentes en Madrid.

Los trabajos admitidos lo serán sólo con carácter provisional, hasta tanto que sus autores entreguen los negativos correspondientes; recibidos éstos se formalizará la admisión, abonando se por cada fotografía; con su negativo, la cantidad de treinta pesetas (30). En los casos de fotografías en serie, se abonarán treinta pesetas por cada una de las fotografías.

10. Una vez cerrado el período de admisión, se reunirá el Jurado calificador, que estará constituido por el Ilustrísimo Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, como Presidente; el Jefe de la Sección de Capacitación, como Vicepresidente; como Vocales, un representante de cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes, Ganadería, Patrimonio Forestal del Estado, Instituto Nacional de Colonización y Servicio Nacional del Trigo, el Jefe del Departamento de Cinematografía del Ministerio, el Ingeniero encargado del Archivo Fotográfico y un representante de la Real Sociedad Fotográfica de Madrid.

Como Secretario, el de la Sección de Capacitación. Sus acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta correspondiente.

11. El Jurado calificador tendrá toda clase de facultades para resolver

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta Pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura Provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de Fuencaliente de Medina

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos — Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal y tubérculos.....	1.ª	5.ª	1052	4	87	80
Idem	2.ª	8.ª	765	2	38	55
Idem	3.ª	10.ª	574	6	99	87
Cereal secano.....	1.ª	6.ª	222	5	88	30
Idem	2.ª	7.ª	195	36	23	64
Idem	3.ª	8.ª	168	105	59	41
Idem	4.ª	10.ª	114	252	23	74
Idem	5.ª	13.ª	63	618	37	48
Idem	6.ª	18.ª	29	379	39	73
Eras.....	Unica...	6.ª	222	6	52	90
Pradera.....	Unica...	7.ª	653	18	89	21
Árboles.....	Unica...	10.ª	252	1	34	25
L-ñas.....	Unica...	9.ª	17	148	11	47
Dehesa.....	1.ª	9.ª	69	9	72	80
Idem	2.ª	10.ª	52	3	64	80
Idem	3.ª	11.ª	35	31	63	35
Erial a pastos.....	1.ª	5.ª	21	693	39	33
Idem	2.ª	6.ª	15	924	10	93

Soria 19 de mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Dionisio Ramírez. 1267

los casos no previstos en estas bases, siendo sus fallos inapelables.

12. Los premios que se concedan a las mejores fotografías, de acuerdo con el libre criterio del Jurado calificador, serán los siguientes:

Premios a fotografías en serie	Pesetas
Un primer premio.....	10.000
Un segundo premio.....	5.000
Cinco premios terceros, a....	2.000
Diez premios cuartos, a.....	1.000
Premios a fotografías sueltas	
Un primer premio.....	3.000
Un segundo premio.....	2.000
Un tercer premio.....	1.000
Cuatro premios cuartos, a....	750
Seis premios quintos, a.....	500
Diez premios sextos, a.....	250

Los premios, que podrán ser declarados desiertos, se concederán atendiendo a los méritos de cada fotogra-

fía, teniendo en cuenta no sólo su calidad artística, sino el valor agrario de la misma, a los modernos y perfectos métodos que pongan en relieve y, en general, a la que muestre lo más gráficamente posible el exponente real de nuestra riqueza agraria. En las series, además, a las que de un modo más completo representen el proceso o ciclo de que se trate y las que ofrezcan temas no tratados con excesiva frecuencia.

13. Todas las fotografías admitidas quedarán de propiedad del Ministerio de Agricultura, el cual podrá utilizarlas en la forma que estime conveniente.

14. En el mes de mayo de 1954 tendrá lugar la inauguración oficial de la exposición de las obras seleccionadas, dándose a conocer públicamente

el fallo del Jurado, que será inapelable y del que se levantará la correspondiente acta, que firmarán los componentes del mismo, siendo expuesta en lugar visible en el salón donde sean expuestas las obras concursantes.

15. Todos los concursantes, premiados o no, recibirán un catálogo de las obras expuestas.

16. La participación en el concurso presupone la tácita aceptación de sus bases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 12 de mayo de 1952.—CAVES TANY.—Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

(B. O. del E. del día 15 de M.)

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en pública subasta, la enajenación de los aprovechamientos siguientes del monte Pinar Grande, número 172 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su Tierra:

1.º 472 cabrios y 2 092 varas, cortados y pelados que cubican con corteza 106'588 metros cúbicos de madera; en la Sección 4.ª, del Cuartel E, Tramo IV, bajo el tipo de tasación de 35.617'08 pesetas, y

2.º 422 cabrios y 2.677 varas, cortados y pelados, que cubican con corteza 96'720 metros cúbicos de madera, en la Sección 5.ª, Cuartel A, Tramo IV, bajo el tipo de tasación de pesetas 35 721'65.

Habiéndose clasificado estos aprovechamientos como correspondientes al Grupo 2.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar el mismo a la proposición, en unión de la hoja de compras que se desee utilizar y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Cada aprovechamiento será objeto de una subasta, las cuales tendrán lugar en estas Casas Consistoriales a doce y doce y media de la mañana, el siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con 4'70 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Depositaria municipal.

El adjudicatario vendrá obligado al

pago de los Derechos Reales a la Hacienda, constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, equivalente al 10 por 100 del importe que alcance la adjudicación; importe del canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera y asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal, el presupuesto de indemnizaciones que asciende a la cantidad de 934'54 pesetas en el primero de los aprovechamientos y 866'72 pesetas en el segundo.

Independiente de los ingresos citados ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal, la cantidad de 7.080 y 9.297 pesetas respectivamente, en concepto de gastos de corteza y apilamiento de los productos que se enajenan.

La ejecución de los mismos se regirá por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia*, fecha 11 de septiembre de 1950 y económico administrativas de este Ayuntamiento.

Estos aprovechamientos están exentos de entrega de traviesas a la RENFE.

Soria 18 de mayo de 1953.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 1288

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase se, número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

..... a ... de de 195...

El interesado.

344.—Derechos 230 pesetas.

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día primero del mes actual, ha acordado proceder a la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar de Secretaría mediante oposición previo examen de aptitud, con carácter restringido, de conformidad con lo determinado en la disposición transitoria segunda del reglamento de Funcionarios municipales de 30 de mayo de 1952.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª La plaza de Auxiliar de Secretaría se proveerá en propiedad por medio de oposición, previo examen de aptitud, de conformidad con lo determinado en el artículo 232 del reglamento de Funcionarios municipales.

2.ª Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales funcionarios que lleven por lo menos cinco años consecutivos cumplidos en 30 de junio de 1952 de servicios prestados al Ayuntamiento.

3.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el *Boletín oficial de la provincia*. A dichas instancias se acompañarán los siguientes documentos:

A) Partida de nacimiento

B) Certificado en que se acredite que el interesado no está incurso en ninguno de los casos determinados en artículo 36 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

C) Certificado de buena conducta.

D) Certificado de antecedentes penales.

E) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

F) Certificado de estar incluido en la disposición transitoria 2.ª del reglamento con aportación literal del nombramiento efectuado.

G) Certificado de los méritos que puedan alegar los concurrentes a la provisión.

4.ª La plaza de Auxiliar de Secretaría estará dotada en presupuesto con la cantidad de 7 000 pesetas. Además el nombrado gozará de todos los emolumentos económicos y ventajas que se establecen en la legislación sobre funcionarios municipales y en los reglamentos de orden interior que pueda aprobar la Corporación.

5.ª La plaza de Auxiliar se proveerá por medio de la ejecución de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de índole práctico. El primero de ellos consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de media hora dos de los temas del cuestionario que se adjunta a estas bases. El segundo consistirá en redactar un documento de índole municipal que determinará el Tribunal calificador.

6.ª Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso, en la sala capitular de estas Casas Consistoriales, en el día y hora que designe el Tribunal calificador.

7.ª El Tribunal para la práctica de los ejercicios de la provisión del cargo de Auxiliar de Secretaría estará constituido por el Alcalde, como Presidente; como Vocales, por el representante del Profesorado oficial, por el Secretario de la Corporación y por el representante que pueda designar la Dirección General de Administración local. Actuará de Secretario el funcionario municipal que designe la Alcaldía.

ANEXO A LAS ANTERIORES BASES

Programa para el ejercicio teórico a las fines de la provisión del cargo de Auxiliar

Tema I. Concepto del Municipio.—Términos municipales.—Mancorridos, Agrupaciones forzosas y Entidades menores.

Tema II. Población y empadronamiento.—Censo de población.—Padrón de habitantes.

Tema III. Autoridades municipales.—Alcalde.—Teniente de Alcalde.—Concejales.—Condiciones, designación y atribuciones.

Tema IV. Régimen especial de carta.—La carta orgánica.—La carta económica.—Sus diferencias, características y forma de redacción y aprobación.

Tema V. Competencia municipal.—El Pleno municipal.—La Comisión municipal permanente.—Las comisiones informativas.—Sus características y atribuciones.

Tema VI. Obras y servicios municipales.—Clases de obras y de servicios.—Servicios municipalizados.—Forma y procedimiento de municipalización.

Tema VII. Los funcionarios municipales.—Sus clases.—Derechos y obligaciones.—Sus funciones.—Provisión de cargos.

Tema VIII. Régimen jurídico.—Cursos gubernativos, económico-administrativos y contencioso-administrativos.

Tema IX. Los presupuestos municipales.—Sus clases y categorías.—Formación, redacción y aprobación.—Gastos e ingresos.

Tema X. Exacciones municipales.—Derechos y tasas, arbitrios, contribuciones e impuestos.

Tema XI. Cuentas y contabilidad municipal.—Habilitaciones y transferencias de crédito.

Tema XII. Recaudación, inspección y prescripción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Leonardo de Yagüe 25 de marzo de 1953.—El Alcalde, A. Ayuso.

Durante el plazo reglamentario, contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes agraviados si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario Santa Cruz de Yanguas.

Presupuesto municipal ordinario para 1953

Fuentes de Agreda.

Cuentas municipales

Benamira, Aldehuela de Perianes, Carrascosa de Abajo.

Imprenta provincial.